

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE
VILLANUEVA DE AEZKOA"

Diciembre de 2019

INDICE	PAG.
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3. LOTES.....	1
4. PRESUPUESTO DE LICITACION Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	1
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	1
6. RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
7. MESA DE CONTRATACIÓN	2
8. REALIZACION DE LAS OBRAS.....	2
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.....	2
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	4
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	4
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	7
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	9
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
18. EXCLUSIONES	12
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
21. ADJUDICACIÓN	15
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	16
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
24. FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS	17
25. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	18
26. OFICINA DE OBRA	18
27. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	18
28. SEGURIDAD	19
29. PRECIOS CONTRADICTORIOS	20
30. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	20
31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	21
32. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	21
33. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	22
34. RIESGO Y VENTURA.....	23
35. SUBCONTRATACIÓN	23
36. CESIONES A TERCEROS.....	23
37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
38. RECEPCION DE LAS OBRAS.....	23
39. PERIODO DE GARANTIA	24
40. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA.....	24
41. DEVOLUCION DE FIANZA	24
42. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO.....	25
43. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	25

44.	PENALIDADES POR DEMORA	28
45.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	29
46.	VALORACION EN CASO DE RESOLUCIÓN	30
47.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS.....	30
48.	MATERIALES.....	30
49.	INDEMNIZACIONES POR CUEENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	30
50.	CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES.....	31
51.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	31
52.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	33
53.	SUMISIÓN A FUERO	33

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE VILLANUEVA DE AEZKOA".

CPV: 45232440 "Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales" y 45232421 "Planta de tratamiento de aguas residuales"

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4. B) de la LFCP, el presente contrato no se divide en lotes tal y como se ha justificado en el informe de la Dirección Técnica de la obra, ya que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones dificulta la ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO DE LICITACION Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto de licitación, en base a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, asciende a un total de **223.259,72€**, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no está sujeto a revisión de precios.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Por ende, las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

Asimismo, el desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alicia Pascual León, Técnica de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA).
- Aimara Chivite Chivite, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)
- Secretaría en Plena: Edurne Alegre Santander, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.
(Suplente: Txaro Jubera Azpiroz, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

8. REALIZACION DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el Anexo I de adjuntan las diferentes autorizaciones, licencias administrativas y medioambientales, que deberán ser tramitadas previamente a la licitación del presentes proyecto.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 6 (SEIS) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, la persona encargada de la dirección de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las mismas, justificándolo en el propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2017 y 2018) por importe superior a 500.000 € (SIN IVA).

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

- Deberá acreditarse que, durante los últimos tres años (diciembre 2016 - diciembre 2019) y en un periodo continuo de seis meses, se han realizado obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas por importe mínimo acumulado de 225.000 € (IVA no incluido).

- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.

- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL para la contratación de las obras del Proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Villanueva de Aezkoa".

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS para la contratación de las obras del Proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Villanueva de Aezkoa"

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS para la contratación de las obras del Proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Villanueva de Aezkoa".

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o en el Sobre B, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el Sobre C.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo II, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en el cláusula 21 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

Se incluirá la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación según los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo

- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Calidad y Medio Ambiente

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

2. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Contendrá la siguiente documentación:

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa. En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical el Plan deberá ir firmado por el representante de la empresa.

1.2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de dos años antes al inicio de la ejecución de las obras, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá con confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación.(Hasta 10 puntos)

B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras.....(Hasta 14 puntos)

C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.**(Hasta 5 puntos)

D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado.(Hasta 4 puntos)

E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.(Hasta 3 puntos)

F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 4 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos":** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo.(Hasta 4 puntos)

H) **Calidad y Medio Ambiente:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. También se valorará estar certificado en ISO14.001 e ISO 9.001 (Hasta 6 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cuarenta (40) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dicho valores.

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL (hasta 10 puntos)

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

- Se valorarán con diez (10) puntos:
 - La disposición de un Plan de Igualdad.
 - La acreditación de la realización de las acciones de sensibilización y/o formación durante los dos años anteriores al contrato.
- En su defecto, se obtendrán cero (0) puntos.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A "Documentación general", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del "SOBRE B: Propuesta de Criterios Cualitativos".

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura del Sobre C "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula".

En el caso de las ofertas económicas, una vez realizada la apertura de las mismas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 19.

Una vez efectuada la valoración de todos los sobres, se informará de la puntuación obtenida por cada empresa licitadora admitida.

18. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, y previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- b) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura del sobre C o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, también con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, y previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le

imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2017 y 2018).

G.- Relación de las obras ejecutadas **en el curso de los tres últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas, según el importe establecido en la cláusula 12 del presente pliego regulador, en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán y estar suscritos por la persona encargada de la dirección de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de diciembre de 2016, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

H.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 12 de este Pliego Regulador.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

I.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la cláusula 22.

J.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³**.

K.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

L.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del Sobre C "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas".

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO: Con inclusión expresa de la realización de trabajos en el exterior y de daños accidentales al medio ambiente	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)	

(*En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente)

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 21, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria. Así mismo, se hará entrega de una copia completa de Proyecto en formato digital.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval o seguro de caución, deberá de presentarse conforme a los modelos que figuran en el Anexo IV. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento".

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

Al inicio de la ejecución la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de prevención implantado en la empresa.

24. FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

25. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como persona encargada de la representación de la empresa Adjudicatario en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. La persona encargada de la representación de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

26. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyectos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

27. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

28. SEGURIDAD

28.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

28.2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

28.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

29. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

30. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de

partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIOAMBIENTALES

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

32. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La Dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

33. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la empresa interesada.

35. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

36. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

38. RECEPCION DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con

pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

39. PERIODO DE GARANTIA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

40. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

41. DEVOLUCION DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

42. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

43. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulara la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio

prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NISA.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 66 LFCP.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NILSA. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

44. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

45. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la empresa contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- El incumplimiento notorio del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- El importe acumulado de las sanciones por incumplimiento de plazos alcance un 10% del importe de adjudicación.
- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- La manipulación fraudulenta del libro de Órdenes.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

46. VALORACION EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

47. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

48. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

49. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el acuerdo a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

50. CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

51. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitar la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

52. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

53. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Fdo: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA



Firmado digitalmente por
15848974L IÑAKI
URRIZALQUI (R: A31243702)
Fecha: 2019.12.18 12:23:39
+01'00'

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **Informe previo a la resolución municipal de Actividad Clasificada y autorización en suelo no urbanizable.**
Resolución 152E/2019, de 23 de mayo, del Director de Servicio de Economía Circular y Agua.
- **Resolución del Ayuntamiento de Villanueva de Aezkoa concediendo Licencia de Actividad Clasificada.**
- **Resolución del Ayuntamiento de Villanueva de Aezkoa concediendo Licencia Obras.**
- **Informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.**
- **Resolución de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.**
- **Resoluciones 657/2017, de 7 de agosto, Director General de Obras Públicas y Resolución 711/2019, de 25 de julio, del Director General de Obras Públicas.**



Navarra de Infraestructuras Locales S.A.
Avda. Barañain 22 bajo
31008 - PAMPLONA
Expediente: 0001-0039-2019-000008

Procedimiento: Actividad clasificada

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 24 de mayo de 2019

César Pérez Martín

DIRECTOR DE SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGUA



RESOLUCIÓN 152E/2019, de 23 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA

Tipo de Expediente	Actividad clasificada		
Código Expediente	0001-0039-2019-000008	Fecha de inicio	05/02/2019
Clasificación	Anejo Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)	
Instalación	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.		
Número de centro	3125609002		
Emplazamiento	Polígono 1 Parcela 3058		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 643.959,000 e Y: 4.756.159,000		
Municipio	HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA		
Proyecto	Tratamiento de aguas residuales de Hiriberri-Villanueva de Aezkoa		

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta la ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Hiriberri-Villanueva de Aezkoa mediante la incorporación tras el tanque Imhoff existente de estos nuevos elementos de depuración: lecho bacteriano, Imhoff secundario y humedal artificial. Los datos de diseño son 11,04 kg/día DBO₅ (184 hab-eq) y caudal medio: 0,27 l/s. No se modifica la ubicación del punto de vertido sobre la regata Zerrate. Los fangos producidos en el sistema de depuración serán trasladados a otra EDAR para su adecuado tratamiento.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 36 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de tratamiento de aguas residuales urbanas, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., en término municipal de HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA.



SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de D. Gregorio Berrozpe Ullate, Ingeniero de Caminos, sin visar, de fecha junio de 2017.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo II de esta Resolución.

QUINTO.- Establecer que la implantación de la actividad se lleve a cabo de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución para la protección y restauración del medio natural y el paisaje.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SÉPTIMO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas. Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de



poder efectuar el requerimiento previo ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 23 de mayo de 2019

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO I

Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO		DESTINO
					UTM X	UTM Y	
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas, 2 casas rurales y 1 restaurante	Imhoff primario, Lecho bacteriano, Imhoff secundario y humedal artificial	Arqueta tomamuestras	643.959	4.756.159	Regata Zerrate

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

(1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en esta tabla.

(3) (

- El titular de la instalación deberá disponer de una **acreditación documental** emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un **archivo cronológico**, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite



b) Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

c) Etiquetado y almacenamiento de residuos

- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

ANEJO III

Determinaciones de la autorización en suelo no urbanizable

- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

De conformidad con el informe de la Sección de Gestión de Ríos y Restauración Piscícola de 25 de febrero de 2.019,

- Se tendrá en cuenta el estudio de afecciones ambientales, y especialmente el punto que dice: Se dará aviso al Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Aezkoa-Quinto Real (Tfno. 948 764 132; email: gfoaequ2@cfnavarra.es) del inicio de las obras y con una antelación de 48 horas, para que se proceda a una inspección previa y comprobar que el replanteo de la superficie de ocupación temporal para la instalación de la depuradora es adecuado para preservar la vegetación de ribera de la regata y garantizar una zona suficiente de retención de sólidos.



ANEJO IV

Condiciones para la protección del medio natural y del paisaje

- El talud del desmonte perimetral (norte) que es la transición entre las instalaciones y el terreno natural se tenderá para rebajar su altura hasta 1 m o menor o se tenderá con objeto de que sea cultivable conjuntamente con el resto de la parcela.
- La longitud de las escolleras que se instalen será la menor posible, sustituyéndolas en la medida de lo posible por taludes con pendientes estables.
- Si dichas escolleras finalmente tienen que ser más altas que 2 m se ejecutarán medidas para su ocultamiento con tierras y plantaciones
- En cuanto a las tierras de excavación sobrantes, teniendo en cuenta que los centros de gestión autorizados para valorizarlas o eliminarlas se localizan lejos de la comarca pirenaica, se propone que:
- si estas tierras sobrantes son aptas para revegetación se extiendan en los prados contiguos o se usen en el tendido de los taludes de las instalaciones o en la integración visual de las escolleras y desmontes.
- si no son aptas para revegetación, se buscará reutilizarlas en la propia obra, que se empleen en otra obra autorizada cercana que precise entrada de material o bien ser entregadas para la restauración algún proyecto extractivo de la zona. Si finalmente esto no es posible se podrá proponer la restauración de alguna zona degradada cercana presentando la propuesta para autorización ambiental y/o ser llevadas a los vertederos autorizados.

ANEJO V

Documentación adicional que deberá acompañar a la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada

- Solicitud de autorización de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro



Ayuntamiento de Villanueva de Aezkoa
Hiriberriko Udala

Resolución de concesión de licencia de actividad

Vista la solicitud presentada por Navarra de Infraestructuras Locales, con fecha de 1 de agosto de 2017, en la que se expone el interés del solicitante para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la población de Hiriberri-Villanueva de Aezkoa.

Visto que, tratándose de una actividad incluida en el Anejo 2C.n) del DECRETO FORAL 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (BOLETÍN Nº 8 - 17 de enero de 2007), la citada instalación debe someterse a Autorización de Afecciones Ambientales.

Vista la resolución 152E/2019 de 23 de mayo del Director del Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, en virtud de la cual se emite informe favorable previo a la Resolución Municipal, estableciendo una serie de requisitos.

Visto informe favorable de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro a propuesta del Comisario de Aguas, referencia 2017-S-611, por el que concede Autorización de las obras de saneamiento y revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Hiriberri-Villanueva de Aezkoa, estableciendo una serie de condiciones a cumplir.

Visto informe urbanístico favorable emitido por Nasuvinsa de fecha 9 de abril de 2019

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 71 DECRETO FORAL 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (BOLETÍN Nº 8 - 17 de enero de 2007),



Ayuntamiento de Villanueva de Aezkoa
Hiriberriko Udala

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder a Navarra de Infraestructuras Locales Licencia para la actividad clasificada para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la población de Hiriberri-Villanueva de Aezkoa en la parcela 3072 del polígono 1 del catastro de Hiriberri-Villanueva de Aezkoa, de forma condicionada al estricto cumplimiento de los condicionantes recogidos en la resolución 152E/2019 de 23 de mayo del Director del Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y las condiciones interpuestas en el informe favorable de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro a propuesta del Comisario de Aguas, referencia 2017-S-611, de las que se adjuntará copia a la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al promotor, a los Departamentos que hubieran emitido informes y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra.

En Hiriberri-Villanueva de Aezkoa, a 4 de junio de 2019.

El Alcalde,



Oscar Ancho Remondegui

**AYUNTAMIENTO DE HIRIBERRI/
VILLANUEVA DE AEZKOA**
(Navarra)

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

nº3 de 2019

Miriam Burusco Arrese, Alcaldesa de este M.I. Ayuntamiento de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, en el día de la fecha ha dictado la siguiente Resolución:

Habiendo sido solicitada por Navarra de Infraestructuras Locales, LICENCIA DE OBRAS para “construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales” en finca de su propiedad, parcela 3072 del polígono 1, según proyecto redactado por Gregorio Berrozpe de fecha junio de 2017.

Vistos el informe técnico obrante al expediente,

RESUELVO:

1º.- Conceder a Ud. la Licencia Municipal de obras solicitada.

CONDICIONES:

1ª. No podrá darse comienzo a las obras sin la presente autorización, que deberá presentar el albañil o contratista para que se imponga de su contenido continuación:

2ª. La promotora se halla exenta del pago del ICIO

3ª. Cuando la realización de alguna obra requiera la ejecución de operaciones de alineación, rasantes o comprobación de voladizos, se realizarán éstas por el técnico del Ayuntamiento. De pasarse por alto las normas podría anularse esta licencia y ordenarse la demolición de la totalidad o parte de la obra realizada y a resarcir al Ayuntamiento o particulares los daños ocasionados. Cuando el Informe técnico sea necesario, los honorarios, en todo caso, serán satisfechos por los interesados.

4ª. Toda licencia de construcción caducará al año de haberse concedido. Si no se hubieran comenzado las obras, o si después de comenzadas se suspenden por motivos razonados, el interesado podrá solicitar su renovación, pero satisfaciendo nueva tasa, y sin que proceda la devolución de la anterior.

5ª. No podrá ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones en él levantadas, a fines distintos de aquellos para los que es otorgada esta autorización.

6ª. Este permiso se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; y será igualmente responsable el solicitante de cuantos daños, perjuicios y acciones jurídicas puedan sobrevenir por causa de las obras.

7ª. Serán de cuenta del solicitante las instalaciones de acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas, en las condiciones que le sean señaladas en la Oficina del Servicio Municipal de Aguas, y previo pago de la tasa que se le indique con arreglo a las tarifas aprobadas.

8ª. El promotor deberá colocar un vallado con las debidas condiciones de seguridad por la línea que le sea señalada por el personal municipal.

La ocupación de la vía pública con materiales y escombros deberá hacerse en el menor espacio y tiempo posible, dejando libre la circulación a vehículos y evitando todo riesgo a los viandantes.

A este propósito se prohíbe durante la construcción, establecer cuerpos salientes o postes que puedan servir de incomodidad, riesgo o peligro para el tránsito; prohibiéndose también ocupar con materiales el firme, arcones o cunetas de la carretera.

En cualquier caso se colocarán en lugares bien visibles las señales que alerten peligro a viandantes y vehículos.

Las infracciones a estas normas serán denunciadas por la Policía Municipal.

9ª. Cuando las obras afecten a construcciones contiguas a la carretera provincial, no se concederá licencia si primero no se presenta en la Alcaldía la concesión de la Dirección de Caminos de S. E. La Diputación Foral de Navarra.

10ª. No se autorizan puertas correderas de “bajeras o almacenes” con deslizador en la fachada, debiéndose colocar tanto éstas como las puertas corrientes, de modo que se abran y cierren siempre hacia el interior del edificio.

11ª. Toda edificación nueva o reforma de fachada, lleva implícita la obligación de colocar canaletas para la recogida de aguas pluviales, con sus correspondientes tuberías de bajada hasta el suelo, empotrando la parte terminal en el muro; si bien esta obligación alcanza a los edificios, viviendas o no, que carezcan de este servicio obligado por las Ordenanzas Municipales.

12ª. En cuanto a las fachadas, serán debidamente revocadas y pintadas, a ser posible en gamas claras, en especial en las calles estrechas, que de noche reflejan el alumbrado público y contribuyen en todo caso a una mejor presentación estética del conjunto urbano; y más si a ello se añade el pintado en tonos alegres de puertas y ventanas, rejas y balcones, tendiendo a suprimir los tonos ocres y marrones que, por su uniformidad, salvo en circunstancias excepcionales, tanta belleza restan a calles y fachadas.

13ª. El solicitante viene obligado a reponer el pavimento que por causa de las obras de esta licencia se hubiese estropeado, a cuyo fin deberá constituir el depósito de euros en Depositaria Municipal para responder de posibles daños en calles o red pública de abastecimiento, que quedarán en debidas condiciones. Si no bastare el depósito para cubrir gastos, vendrá obligado a pagar el resto hasta cubrir la obligación o acabado de obra.

14ª. Si por causa de las obras deben derivarse cables eléctricos, telefónicos, etc., éste trabajo será a cuenta del solicitante, lo mismo que la posterior reposición, y en la forma que indique el Ayuntamiento o técnico competente.

15ª. Las aperturas de zanjas para empalmes, entronques y modificaciones de tuberías serán excavadas y repuestas por los solicitantes dejando las calles en debidas condiciones. Si estos arreglos los hiciere el Ayuntamiento, vendrán obligados aquéllos a satisfacer el importe correspondiente de jornales y materiales.

16ª. En cuanto a vuelos o salientes, se estará a cuanto dispongan las Ordenanzas aprobadas al efecto.

17ª Antes de la finalización de las obras se deberá presentar la siguiente documentación complementaria en las oficinas del ayuntamiento:

- Planos de secciones transversales y alzados del conjunto
- Descripción de las medidas de mejora paisajística y jardinería

Lo que tengo a bien trasladar a Ud. Para su conocimiento y efectos, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación para su unión al expediente.

Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, 1 de octubre de 2019.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



44613248X
LUIS
ALFONSO
POTESTAD (R:
P3125600A)

Firmado digitalmente por
44613248X LUIS
ALFONSO POTESTAD
(R:P3125600A)
Fecha: 2019.10.01
13:46:54 +02'00'

Nafarroako Gobernua
Kultura, Kirol eta
Gazteria Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura
Deporte y Juventud



Erregistroaren, Ondasun Higigarrien eta
Arkeologiaren Atala
Sección de Registro, Bienes Muebles y
Arqueología
Navarrería, 39
31001 Pamplona/Iruña
Tel. 848 421526

Se ha recibido en la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico su oficio por el que se solicita informe y evaluación de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en relación con el proyecto "Tratamiento de aguas residuales Villa nueva de Aezkoa". Se adjunta con su solicitud ortofotografía con el trazado y ocupaciones previstas para la infraestructura.

Revisada la documentación registrada en el Inventario Arqueológico de Navarra, término municipal de Villanueva de Aezkoa, se comprueba que no tenemos documentada la existencia de yacimientos arqueológicos catalogados bajo las ocupaciones previstas, por lo que se emite informe favorable a la ejecución de este proyecto.

En cualquier caso, la propiedad deberá tener en cuenta que si en el transcurso de los trabajos de construcción previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). De no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h de la citada Ley Foral.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos en Pamplona a 15 de junio de 2017.


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria
Cultura, Deporte y Juventud
Ondare Historikoaren Zerbitzua
Servicio de Patrimonio Histórico
Erregistroaren, Ondasun Higigarrien
eta Arkeologiaren Atala
Sección de Registro, Bienes Muebles y
Arqueología
Jesús García Gazólaz
TÉCNICO ARQUEÓLOGO
SECCIÓN DE REGISTRO
BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria
Cultura, Deporte y Juventud
Ondare Historikoaren Zerbitzua
Servicio de Patrimonio Histórico
Erregistroaren, Ondasun Higigarrien
eta Arkeologiaren Atala
Sección de Registro, Bienes Muebles y
Arqueología
Alicia Ancho Villanueva
JEFA DE LA SECCIÓN DE REGISTRO,
BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria
Cultura, Deporte y Juventud
Ondare Historikoaren Zerbitzua
Servicio de Patrimonio Histórico
Carlos Martínez Álava
DIRECTOR DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF **2017-S-611**

ASUNTO



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Adjunta se remite, para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución adoptada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con **número de identificación [1S0003947414]**, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZCOA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE VILLANUEVA DE AEZKOA.

Cauce: BARRANCO MENDURRUPEA (RÍO IRATI)

Unidad Hidrogeológica: ALTO IRATI

Término Municipal del Vertido: HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA (NAVARRA)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier. Sello de tiempo: 08/05/2019 11:16:09

CSV: **MA0031DAFC9A01992E157956621557300805**

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

71885



O F I C I O

S/REF

N/REF 2017-S-611

ASUNTO

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZCOA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE VILLANUEVA DE AEZKOA.

Cauce: BARRANCO MENDURRUPEA (RÍO IRATI)

Unidad Hidrogeológica: ALTO IRATI

Término Municipal del Vertido: HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA (NAVARRA)

HECHOS

I.- En virtud de resolución de este Organismo de fecha 8 de julio de 2015, tramitada en el expediente de referencia 2014-S-575, se revisó la autorización de vertido al barranco Mendurrupe, tributario del arroyo Artekia que desemboca en el río Irati, de las aguas residuales procedentes de la población de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa (Navarra), otorgada al Ayuntamiento de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa con arreglo a determinadas condiciones y por un plazo de vigencia de cinco años.

II.- Con fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2017 se ha recibido de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) solicitud y declaración simplificada de vertido con objeto de proceder a la autorización de las obras de saneamiento y la revisión de la autorización del vertido de las aguas residuales procedentes de la población de Villanueva de Aezkoa (Navarra).

Junto a la citada documentación se aporta el proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Villanueva de Aezkoa", suscrito por NILSA en junio de 2017, en el que se prevé, en síntesis, la construcción de unas instalaciones de depuración consistentes en un lecho bacteriano con decantación primaria (el actual tanque imhoff) y secundaria, además de un humedal artificial de afino. También se ejecutará la conexión hasta el emisario de salida actual y la urbanización de la planta, que comprende la pavimentación, cerramiento, revegetación y red de agua potable.

III.- Con fecha de 24 de noviembre de 2017, en base a petición efectuada desde esta Área, el Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico ha emitido informe favorable sobre el proyecto presentado para las obras solicitadas por NILSA, consistentes en la construcción del sistema de saneamiento de las aguas residuales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 30/04/2019 9:19:04
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/05/2019 14:52:39

CSV: MA00313A3D4D646EF42AD671201556187961

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



procedentes de la población de Villanueva de Aezkoa en la zona de policía del barranco Mendurrupea, en el término municipal de Villanueva de Aezkoa (Navarra).

IV.- Con fecha 26 de diciembre de 2017 el Área de Control de Vertidos realiza informe previo del expediente, mediante el cual se propone tramitar conjuntamente la revisión de la autorización de vertido y la autorización de las obras de saneamiento asociadas, considerando que en principio se consideran compatibles las características del vertido y de las instalaciones de depuración para el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el Plan Hidrológico del Ebro, al no preverse que dicho vertido ocasione un empeoramiento del estado actual de la masa de agua receptora, sin perjuicio del resto de presiones que puedan existir en dicha masa de agua.

Dicho informe fue trasladado al Ayuntamiento de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa y a NILSA para su conocimiento y efectos.

En el citado informe se requería al interesado para que remitiese las declaraciones analíticas, las facturas de mantenimiento y los volúmenes vertidos en los años 2015, 2016 y 2017.

V.- En respuesta al requerimiento efectuado en el informe, con fecha de registro de entrada 28 de mayo de 2018, se recibió escrito de NILSA en el que se solicita una modificación de los límites establecidos en las consideraciones técnicas del informe, dado que podrían no alcanzarse con el sistema de depuración consistente en un lecho bacteriano con sistema de reparto dinámico. En el mismo escrito se remiten tanto los volúmenes de vertido como las facturas de mantenimiento de los años 2015 a 2017.

VI.- Ha informado el expediente, con fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2016, el Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en sentido favorable, con arreglo a las siguientes consideraciones:

- *No consta que se haya iniciado ante el Ayuntamiento la tramitación del procedimiento de obtención de una nueva licencia municipal de actividad clasificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.*
- *La documentación presentada no incluye un capítulo que describa las afecciones ambientales esperables por las obras de ejecución del nuevo sistema de depuración, ni las medidas de restauración previstas.*
- *En cualquier caso, deberán aplicarse las medidas precautorias necesarias en relación con el propio cauce y orillas (escasamente arboladas) de la regata Mendurrupea o Zerrate. Además, se deberá tener en cuenta la valoración de cantidades y tipo de residuos generados, en especial tierras sobrantes, previendo su destino conforme a la legislación sobre residuos vigente. Y, asimismo, deberá llevarse a cabo la restauración de las nuevas zanjas que se abran que deben dejarse en el uso actual de prados o cultivos, y realizar una reforestación del entorno de la nueva depuradora que la integre en el paisaje.*

VII.- Sometido el expediente a trámite de información pública, no se presentaron alegaciones al mismo.

VIII.- Con fecha 22 de marzo de 2019 informó el expediente el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación, manifestando, en síntesis, lo siguiente:



1. "Antecedentes"

En la actualidad, la población de Villanueva de Aezkoa trata sus aguas residuales mediante un tanque imhoff construido en el año 2003, momento en el que además se construyeron los emisarios generales. El vertido final descarga sobre el barranco Mendurrupea, y en la localidad existen un par de casas rurales y un restaurante.

En el presente expediente se pretende revisar la autorización del vertido de la población de Villanueva de Aezkoa y autorizar la construcción de un nuevo sistema de depuración.

Por otra parte, se ha paralizado la tramitación del presente expediente a la espera de la recepción de la certificación expedida por el Ayuntamiento de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa en la que se conste haber permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, el cual se ha demorado en más de un año desde su solicitud por esta Área de Calidad de Aguas (anteriormente Área de Control de Vertidos). Por ello, una vez recibido la citada acreditación a través del Servicio de Control y Vigilancia del DPH, procede continuar la revisión de la autorización de vertido.

2. Ubicación de las instalaciones

De la cartografía consultada así como de los planos aportados se desprende que la cuenca vertiente del barranco de Mendurrupea en la zona de actuación es del orden de 1,5 km². Así mismo se comprueba que la distancia entre las nuevas instalaciones y el cauce es de unos 15 m, mediando entre ellos un desnivel superior a 3 m. Se comprueba además que la margen izquierda, en la que se prevé la construcción del sistema depurador, se encuentra sobre elevada por encima de la margen contraria.

El nuevo sistema depurador respeta la zona de servidumbre establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y, dado el desnivel existente entre la instalación y el cauce del barranco Mendurrupea, por su construcción no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas, considerando además la escasa entidad del cauce con una cuenca aportante del orden de 1,5 km² de superficie.

3. Características del vertido y de las instalaciones de depuración

El vertido corresponde a las aguas residuales urbanas procedentes de la población de Villanueva de Aezkoa (Navarra), que cuenta con una población habitual de 115 habitantes de hecho. Existen dos casas rurales y un restaurante en la población cuyos vertidos no suponen variaciones estacionales significativas.

En la actualidad las instalaciones de depuración consisten, en síntesis, en un tanque imhoff rectangular con una capacidad total de 50 m³ con arqueta de entrada con aliviadero y arqueta de salida con punto de control.

Dado que la topografía de la zona lo permite, se van a ejecutar las obras de instalación de un nuevo sistema de depuración y la conexión del vertido hasta el emisario de salida actual. Además se urbanizará el recinto dotándole de pavimentación, cerramiento y red de agua potable.

La solución adoptada consiste en la implantación, en las parcelas 3058 y 3072 del polígono 1 de la localidad, en la margen izquierda del barranco de Mendurrupea, de un sistema de depuración diseñado para tratar una carga contaminante máxima de 184 habitantes equivalentes que incorpora las siguientes operaciones unitarias: decantación primaria (aprovechando el actual Imhoff), lecho bacteriano de relleno pétreo con reparto de tipo din don construido en hormigón armado, decantación secundaria (mediante un tanque imhoff circular de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 14,64 m³ de volumen de decantación) y un humedal final de 129,36 m² y 80 cm. de profundidad, relleno de gravas e impermeabilizado con lámina de EPDM.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 30/04/2019 9:19:04

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/05/2019 14:52:39

CSV: MA00313A3D4D646EF42AD671201556187961

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



El vertido se evacua sobre el cauce del barranco de Mendurrupea o Zerrate (denominado así en el proyecto), aprovechando el actual emisario y el punto de vertido existente.

Además se llevará a cabo la urbanización de la planta, consistente en la instalación de la red de agua potable, pavimentación con losa de hormigón de 20 cm de espesor e instalación de cerramiento de 2 m de altura consistente en postes de acero y malla de simple torsión.

Se ha solicitado un aumento del volumen máximo de vertido desde los 8.000 m³ anuales autorizados con anterioridad hasta los 8.400 m³ anuales solicitados en la declaración de vertido remitida.

Sin embargo, los volúmenes de vertido aportados por NILSA correspondientes a los años 2015 a 2017, remitidos a este Organismo con posterioridad a la emisión del informe técnico previo de fecha 26 de diciembre de 2017, reflejan un volumen medio anual de 3.086 m³ y un máximo de 3.269 m³ durante el año 2015.

Por ello, se considera adecuado autorizar un volumen máximo de vertido de 5.000 m³ anuales y 14 m³ diarios, correspondientes a una dotación de unos 120 litros diarios por habitante, teniendo en cuenta un margen de seguridad que permita su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

Según el escrito remitido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se tiene previsto ejecutar las obras en el año 2020 por lo que deberá remitirse documentación acreditativa de su finalización.

No obstante, en tanto no se finalicen las obras de construcción de la nueva depuradora deberá acreditarse el correcto estado y funcionamiento de las actuales instalaciones de depuración.

A este respecto, entre la documentación aportada por NILSA se encuentran facturas de limpieza de las instalaciones de depuración de los años 2015, 2016 y 2017.

Por otra parte, se mantienen los actuales valores límite de emisión establecidos en la condición 3ª hasta la finalización de las obras de implantación y puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones de depuración.

Una vez finalizadas dichas obras, y teniendo en cuenta lo indicado en las alegaciones presentadas por NILSA y la escasa población de la localidad, se adoptarán los siguientes límites: Sólidos en suspensión < 80 mg/l, DBO₅ < 40 mg O₂/l y DQO < 160 mg O₂/l.

Por otra parte, según lo informado por el Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, el titular deberá disponer de licencia municipal de actividad clasificada, obtenida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

4. Punto de vertido. Medio receptor. Compatibilidad con las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales

El vertido se evacua de forma superficial directa con incidencia subterránea sobre el barranco Mendurrupea, tributario del arroyo Artekia que desemboca en el río Irati, en un punto de coordenadas UTM (ETRS89 H30) X: 643.959 Y: 4.756.159.

Incidirá sobre la masa de agua superficial "Río Irati desde la central hidroeléctrica de Betolegui hasta la central hidroeléctrica de Irati y cola del Embalse de Itoiz" con código 532 para la que el Plan Hidrológico del Ebro ha establecido la consecución del buen potencial ecológico y buen estado químico en el año 2021.



Asimismo, en el tramo por el que el vertido discurre por el barranco Mendurrupea, es susceptible de afectar a las aguas subterráneas, pudiendo incidir sobre la masa de agua subterránea denominada "Alto Arga-Alto Irati" con código 025 y la unidad hidrogeológica asociada a la zona del vertido con denominación "Alto Irati". La citada masa de agua ha alcanzado el buen estado en el año 2015, según el Plan Hidrológico del Ebro.

No existen aprovechamientos de aguas públicas a una distancia inferior a 100 m y el medio receptor del vertido no forma parte de ninguna zona de protección.

No se han observado afecciones a terceros ni a las aguas subterráneas en el periodo transcurrido desde el otorgamiento de la autorización de vertido.

Dada la escasa entidad del vertido y su naturaleza urbana, se considera que éste no supone una presión significativa.

5. Canon de control de vertidos

El vertido es evacuado a un medio receptor que, según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el cálculo del canon de control de vertidos, se determina como zona de categoría I, puesto que se podría producir infiltración en el terreno."

Finalizaba dicho informe proponiendo otorgar la autorización de obras de saneamiento y vertido de aguas residuales solicitada.

IX- Conferido trámite de audiencia a los interesados, transcurrió el plazo sin que se presentaran alegaciones.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación Hidrográfica, propone lo siguiente:

A) Autorizar al Ayuntamiento de Hiriberri/Villanueva de Aezcoa, con NIF: P3125600A y con domicilio en C/ San Salvador, 75, 31671 - Hiriberri/Villanueva de Aezkoa (Navarra), la construcción del sistema de saneamiento de las aguas residuales procedentes de la población de Villanueva de Aezkoa en la zona de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 30/04/2019 9:19:04

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/05/2019 14:52:39

CSV: MA00313A3D4D646EF42AD671201556187961

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



policía del barranco Mendurrupea en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del arroyo Artekia (río Irati), en el término municipal Hiriberri/Villanueva de Aezkoa (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Generales

1ª.- Las obras se ajustarán a lo indicado en el proyecto denominado "Tratamiento de aguas residuales de Villanueva de Aezkoa", en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán antes del final del mes de diciembre de 2020, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

5ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

6ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

7ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

8ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

9ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.



11ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

Punto de vertido

12ª.- La obra de entrega se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

13ª.- En el/los puntos de vertido de las aguas, el colector/la tubería deberá quedar enrasado con la margen (alineado con el talud natural), sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc.).

Precaución por posible presencia de Mejillón Cebra

14ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.
- Asimismo se tendrá presente, el planear cualquier actuación en cauces (desviaciones de cauces, pequeños trasvases, etc.), la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra

Condiciones establecidas por el Departamento de Medio Ambiente

15ª.- Deberán aplicarse las medidas precautorias necesarias en relación con el propio cauce y orillas (escasamente arboladas) de la regata Mendurrupea o Zerrate. Además, se deberá tener en cuenta la valoración de cantidades y tipo de residuos generados, en especial tierras sobrantes, previendo su destino conforme a la legislación sobre residuos vigente. Y, asimismo, deberá llevarse a cabo la restauración de las nuevas zanjas que se abran que deben dejarse en el uso actual de prados o cultivos, y realizar una reforestación del entorno de la nueva depuradora que la integre en el paisaje.

Otras condiciones generales

16ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.



17ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

18ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

19ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

20ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

21ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

A este respecto, tal como informa el Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, el titular deberá disponer de licencia municipal de actividad clasificada, obtenida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

22ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

23ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

24ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

B) Revisar la autorización de vertido al cauce del barranco Mendurrupea, tributario del arroyo Artekia que desemboca en el río Irati, de las aguas residuales procedentes de la población de Villanueva de Aezkoa (Navarra), otorgada al Ayuntamiento de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, con NIF: P3125600A y con domicilio en C/ San Salvador, 75, 31671 - Hiriberri/Villanueva de Aezkoa (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Origen de las aguas residuales

Las aguas residuales proceden de la población de Villanueva de Aezkoa (Navarra), que cuenta con una población habitual de 115 habitantes de hecho. Existen dos casas rurales y un restaurante en la población cuyos vertidos no suponen variaciones estacionales significativas.

2ª.- Localización del punto de vertido

Sistema de evacuación: superficial directo con incidencia subterránea

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: ETRS89, Huso 30, X= 643.959, Y= 4.756.159

Medio receptor: (barranco Mendurrupea) - Río Irati

Unidad hidrogeológica Alto Irati

Masa de agua superficial afectada nº 532, "Río Irati desde la central hidroeléctrica de Betolegui hasta la central hidroeléctrica de Irati y cola del Embalse de Itoiz."

Masa de agua subterránea afectada nº 025, "Alto Arga-Alto Irati"

3ª.- Control de efluentes - Límites del vertido

Parámetros	Límites	Frecuencias de control ⁽¹⁾
Volumen anual	5.000 m ³	Anual
Volumen diario	14 m ³	Anual
pH	6 - 9	Anual
Sólidos en suspensión	150 mg/l	Anual
DBO ₅	180 mg O ₂ /l	Anual
DQO	300 mg O ₂ /l	Anual

Una vez finalizadas las obras de las nuevas instalaciones de depuración autorizadas en el presente expediente, se establecerán los siguientes límites:

Parámetros	Límites	Frecuencias de control ⁽¹⁾
Volumen anual	5.000 m ³	Anual
Volumen diario	14 m ³	Anual
pH	6 - 9	Anual
Sólidos en suspensión	80 mg/l	Anual
DBO ₅	40 mg O ₂ /l	Anual
DQO	160 mg O ₂ /l	Anual

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica, www.miteco.gob.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 30/04/2019 9:19:04
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/05/2019 14:52:39

CSV: MA00313A3D4D646EF42AD671201556187961

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

Los métodos de toma de muestras y medición de referencia de los distintos parámetros se especifican en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

4ª.- Instalaciones de depuración

En la actualidad las instalaciones de depuración consisten, en síntesis, en un tanque imhoff rectangular con una capacidad total de 50 m³ con arqueta de entrada con aliviadero y arqueta de salida con punto de control.

Las instalaciones de depuración a implantar constarán de decantación primaria (aprovechando el actual Imhoff), lecho bacteriano de relleno pétreo con reparto de tipo din don construido en hormigón armado, decantación secundaria (mediante un tanque imhoff circular de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 14,64 m³ de volumen de decantación) y un humedal final de 129,36 m² y 80 cm. de profundidad, relleno de gravas e impermeabilizado con lámina de EPDM.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Plazos de ejecución de las obras e instalaciones. Las obras se construirán antes de la finalización del mes de diciembre de 2020. El interesado deberá comunicar debidamente a este Organismo la finalización de las obras, remitiendo al efecto documentación acreditativa (Acta de fin de obra, facturas de las obras, fotografías, etc.).

5ª.- Elementos de control de las instalaciones

El titular de la autorización está obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento.

Puntos de control. A la salida del humedal artificial se dispondrá de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad, o en caso contrario deberá facilitarse el acceso de manera inmediata.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual vertido debidamente acreditado según la condición 7ª.

6ª.- Inspección y vigilancia.

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente



depuración. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de esta Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

7ª.- Declaraciones analíticas

El titular remitirá a esta Confederación en el mes de **enero** lo siguiente relativo al control del vertido del año anterior:

- Caudal anual de vertido, debidamente acreditado.
- Informe de ensayo relativo al control del vertido, emitido por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
- Documentación acreditativa del adecuado mantenimiento de las instalaciones de depuración (facturas de limpieza, fotografías, etc.)

8ª.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la presente autorización es de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la resolución. Podrá renovarse por plazos sucesivos siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de esta resolución y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para cada momento.

Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los supuestos establecidos en el artículo 261 del RDPH. En particular cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Se incluyen también circunstancias o información no declarada por el titular que hubiera implicado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

Revocación de la autorización. El incumplimiento reiterado de las condiciones de la autorización será causa de revocación de la presente autorización de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículo 264 del RDPH.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 30/04/2019 9:19:04
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/05/2019 14:52:39

CSV: MA00313A3D4D646EF42AD671201556187961

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

9ª.- Canon de control de vertidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el Anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 5.000 \text{ m}^3/\text{año}$.

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual urbana o asimilable: $P_{\text{básico}} = 0,01683 \text{ €/m}^3$ ⁽¹⁾.

- Coeficiente de mayoración o minoración. $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

K_1 . Naturaleza y características del vertido: Urbano hasta 1999 habit-equiv $K_1 = 1$

K_2 . Grado de contaminación del vertido: Urbano con tratamiento adecuado ⁽²⁾ $K_2 = 0,5$

K_3 . Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I ⁽³⁾ $K_3 = 1,25$

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$$

$$\text{Canon de control de vertidos} = V \times P_{\text{básico}} \times K = 5.000 \times 0,01683 \times 0,625 = 52,59 \text{ €/año.}$$

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3ª, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

10ª.- Actuaciones en caso de emergencia

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976-711-139/ 976-711-000 o mediante fax dirigido al número 976-011-741. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato.

11ª.- Lodos y residuos

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El



almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

12ª.- Concesión de aguas

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Por tanto, en caso de modificación de este derecho, deberá presentar la documentación pertinente para adaptar, en su caso, lo concerniente a esta autorización de vertido.

13ª.- Protección a terceros

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14ª.- Cambio en la titularidad

En el caso de que se produzca un cambio en la titularidad de las instalaciones causantes del vertido, el nuevo titular deberá solicitar mediante instancia presentada ante el Organismo de cuenca el oportuno cambio de titularidad de la autorización, aportando documentación acreditativa de dicho cambio.

15ª.- Otras autorizaciones

Esta autorización no supone ni excluye las que pueden ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica, e incluso de otros Departamentos de este Organismo de cuenca, de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.

16ª.- Cómputo de los plazos

Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación misma.

C) Dejar sin efecto la autorización de vertido de fecha 8 de julio de 2015 y ARCHIVAR el expediente 2014-S-575.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 30/04/2019 9:19:04

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/05/2019 14:52:39

CSV: MA00313A3D4D646EF42AD671201556187961

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



2017 ABU. 16
AGO.

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

IRTEERA / SALIDA 10.408

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES,
S.A.
Avda. de Barañain, 22-bajo
31008 PAMPLONA

EL Director General de Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 657/2017, de 7 de agosto, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza el hormigonado del acceso a las futuras instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, solicitado por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), en la margen izquierda del p.k. 2+640 de la carretera NA-2023, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, expediente AOP 2017/251.

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra el 13 de junio de 2017, Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), solicitó autorización para hormigonar el camino de acceso a las instalaciones de la futura planta de tratamiento de aguas residuales de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa.

El Servicio de Conservación, con fecha 18 de julio de 2017, informa que la solicitud consiste en hormigonar un camino que se inicia en el p.k. 2+640, margen izquierda, de la carretera NA-2023, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, al objeto de mejorar y facilitar el acceso a las instalaciones de la futura planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad.

El acceso desde la carretera, aun estando en el centro de una curva muy pronunciada, dispone de la visibilidad suficiente en ambos sentidos de circulación, siempre y cuando se mantenga correctamente desbrozada la zona.

La rasante actual del camino y un pequeño escalón que forma el asfalto de la carretera impide la entrada en la calzada de aguas de escorrentía procedentes del camino. Con la mejora del acceso mediante su hormigonado no deberá modificarse esta condición, manteniéndose una rasante y pendiente adecuadas.

Existe junto al camino y aguas arriba del mismo, un pocillo de entrada de las aguas de la cuneta de la carretera a una obra de paso bajo la calzada, de forma que hace innecesaria la presencia de un salvacunetas para el camino objeto de estudio.

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que deberán respetarse durante la ejecución de las obras.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Se autoriza el hormigonado del acceso a las futuras instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, solicitado por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), en la margen izquierda del p.k. 2+640 de la carretera NA-2023, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, expediente AOP 2017/251, según las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de los trabajos y la ocupación de calzada, si procede, se dispondrá en todo momento de la señalización adecuada conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3-IC "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, y considerando si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con operarios o semáforos.

El acceso a la carretera deberá disponer de la distancia de visibilidad necesaria para ese tramo de carretera, en ambos sentidos, y mantenerse si fuera necesario con el desbroce de vegetación, se dotará de una señal vertical R-2, Stop, en la salida del camino a la carretera, y la rasante del camino deberá disponer de una pendiente máxima del 4% en los 10 primeros metros, siendo el gasto correspondiente a su mantenimiento a cargo del promotor.

El interesado deberá conservar el acceso en perfectas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad, realizando las obras necesarias, para evitar en todo momento la aportación de agua o barro a la calzada.

2. El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Aoiz, levantándose la correspondiente acta, debiendo el petitionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (948/336604 o al 618335518 de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas), o por correo electrónico (emelgosc@cfnavarra.es).

3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Aoiz, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el acta de conformidad, que implicará el permiso de uso de las obras o instalaciones, iniciándose entonces el periodo de garantía de un año.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar del día siguiente a la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo



caducará, sin necesidad de previa declaración, la presente autorización sin perjuicio de la prórroga que, a instancia del interesado, pudiera concederse, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Tasas

Esta autorización lleva implícito el pago a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de la cantidad de 42 euros, en concepto de tasa, mediante la correspondiente Carta de Pago.

3º. Garantías

El interesado deberá depositar una fianza a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 300 euros.

Transcurrido el plazo de garantía, el interesado podrá solicitar la devolución de la fianza, que se efectuará previo informe favorable del Servicio de Conservación.

4º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Servicio de Conservación, al Jefe de Centro de Conservación de Carreteras de Aoiz y a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) (domicilio: C/ Avda. Barañáin, 22. 31008 Pamplona), significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, siete de agosto de dos mil diecisiete. EL Director General de Obras Públicas, Ignacio Nagore Laín."

Lo que comunico a Vd a los efectos oportunos

Pamplona, catorce de agosto de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikoa
Desarrollo Económico

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Martín Garrido Arriola

2019 JUL: 30

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

IRTEERA / SALIDA

4802

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES,
S.A.

Avda. de Barañain, 22-bajo
31008 PAMPLONA



EL Director General de Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 711/2019, de 25 de julio, del Director General de Obras Públicas, por la que se deniega a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. la prórroga solicitada y, alternativamente, se autoriza realizar hormigonado del acceso a las futuras instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, en la margen izquierda, p.k. 2+640 de la carretera NA-2023, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, expediente AOP 2019/290.

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra el 4 de junio de 2019, Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., solicitó prórroga de la autorización otorgada mediante la Resolución 657/2017, de 7 de agosto, del Director General de Obras Públicas, para realizar el hormigonado del acceso a las futuras instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, en la margen izquierda, p.k. 2+640 de la carretera NA-2023, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, (Expte. AOP 2017/251).

Acompaña a la solicitud justificante del abono, mediante Carta de Pago, de la tasa por realización de actividades sujetas a autorización, en materia de defensa de las carreteras.

El Servicio de Conservación, con fecha 16 de julio de 2019, informa que en relación con la solicitud de prórroga de la autorización otorgada mediante la Resolución 657/2017, de 7 de agosto, del Director General de Obras Públicas, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, las obras o instalaciones autorizadas habrán de ejecutarse dentro de los plazos que determine la propia autorización.

No obstante lo anterior, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Asimismo, el párrafo tercero de dicho artículo dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En consecuencia, no procede la concesión de prórroga, ya que ha vencido el plazo concedido inicialmente, puesto que la Resolución 657/2017, de 7 de agosto, fue notificada al interesado con fecha 22 de agosto de 2017. No obstante,

no habiendo cambiado las circunstancias por las que se autorizaron las obras, se puede conceder una nueva autorización.

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que deberán respetarse durante la ejecución de las obras.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 63 del Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico, y 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Se deniega a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. la prórroga solicitada y, alternativamente, se autoriza realizar hormigonado del acceso a las futuras instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, en la margen izquierda, p.k. 2+640 de la carretera NA-2023, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, expediente AOP 2019/290, según las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de los trabajos y la ocupación de calzada, si procede, se dispondrá en todo momento de la señalización adecuada conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3-I.C. "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, y considerando si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con operarios o semáforos.

En el camino de acceso a las instalaciones deberá disponer de una distancia de visibilidad, como mínimo, de 75 metros, en ambos sentidos, conseguida y mantenida si fuera necesario con el debido desbroce y limpieza de vegetación, se colocará una señal vertical R-2, Stop, en la salida del camino a la carretera, y la rasante del camino, deberá disponer de una pendiente máxima del 4% en los 10 primeros metros, siendo el gasto correspondiente a su mantenimiento, a cargo del promotor.

El hormigonado del camino no afectará al pocillo de entrada a una obra de paso existente junto a él.

Se deberán hacer o reperfilar las cunetas del camino para que desagüen correctamente.



El interesado deberá conservar el acceso en perfectas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad realizando las obras necesarias, incluida pavimentación con hormigón o aglomerado asfáltico en caliente, para evitar en todo momento la aportación de agua o barro a la calzada.

2. El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Aoiz, levantándose la correspondiente Acta, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (948/336604 o al 618335518 de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas), o por correo electrónico (emelgosc@cfnavarra.es).

3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Aoiz, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el Acta de Conformidad, que implicará el permiso de uso de las obras o instalaciones, iniciándose entonces el periodo de garantía de un año.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo caducará sin necesidad de previa declaración la presente autorización, sin perjuicio de la prórroga que a instancia del interesado pudiera concederse, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Garantías

El interesado deberá depositar una fianza a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 300 euros.

Transcurrido el plazo de garantía, el interesado podrá solicitar la devolución de la fianza, que se efectuará previo informe favorable del Servicio de Conservación.

La devolución de la fianza depositada sólo se realizará en los 4 años siguientes a la finalización de dicho plazo de garantía (5 años desde la firma del Acta de Conformidad). Transcurrido ese plazo prescribirá el derecho a exigir su devolución.

3º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Servicio de Conservación, al Jefe de Centro de Conservación de Aoiz y a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (domicilio: Avda. de Barañáin, 22 bajo. 31008 Pamplona), significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, veinticinco de julio de dos mil diecinueve. EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Ignacio Nagore Laín."

Lo que comunico a Vd a los efectos oportunos

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikoa
Desarrollo Económico

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica



Martín Orradre Artieda



Gobierno
de Navarra

(*)

704

Centro gestor	84200 - Sv .de Conservac
Fecha emisión	21/06/2019
Nº de carta de pago (*)	7041901405095
Código Control	WRFASJSOP8

CARTA DE PAGO

Obligado al pago	Nº Identificación		Nombre o Razón Social (*)	
	N.I.F. / C.I.F. (*)	N.I.F / Pasaporte		
	A31243702	A31243702	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S	
	Correo electrónico		Teléfono	
	nilsa@nilsa.com		848430800	
	Domicilio	Población	Cód. Postal	País
	Avenida de Barañáin 22 Bajo	Pamplona	31008	ES

Concepto o motivo: 06AUTORCON:AUTORIZACIONES.-CONSERVACIÓN

AOP 2717/251

Abono prórroga de autorización concedida por Resolución 657/2017 de 7 de agosto
del Director General de Obras Públicas

RESUMEN DE LA CARTA DE PAGO

Justificante de pago	Importe (*)	Cuenta			
7042100100280P49ACF50C	50,00 €	Entidad	Oficina	DC	Numero de cuenta
		2100	9161	42	22000*****

A rellenar únicamente en los pagos, mediante cargo en cuenta, en ventanilla del Gobierno de Navarra
Por la presenta autorizo al Gobierno de Navarra a cargar en mi cuenta el importe arriba indicado

DNI:
Nombre:

FIRMA:

21/06/2019

(*) Campos obligatorios a rellenar por la
entidad colaboradora

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

A2019/001215

Gobierno
de Navarra

(*)

705

Centro gestor	84200 - Sv .de Conservac
Fecha emisión	04/07/2019
Nº de carta de pago (*)	7051901483243
Código Control	MQ9LCV1TA2

CARTA DE PAGO

Obligado al pago	Nº Identificación		Nombre o Razón Social (*)	
	N.I.F. / C.I.F. (*)	N.I.F / Pasaporte		
	A31243702	A31243702	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES :	
	Correo electrónico		Teléfono	
	Domicilio	Población	Cód. Postal	País
	AVDA. DE BARAÑAIN 22 BAJO	PAMPLONA	31008	ES

Concepto o motivo: 06FIANZCON:FIANZA PARA AUTORIZACIONES.-CONSERVACIÓN

AOP 2019

Hormigonado de acceso a futuras instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales en Hiriberri/Villanueva de Aezkoa en NA-2023 pk 2+640

Cuenta Devolución Garantía: 2054029986*****

RESUMEN DE LA CARTA DE PAGO

Justificante de pago	Importe (*)	Cuenta			
7052100323676M7307FBC7	300,00 €	Entidad	Oficina	DC	Numero de cuenta
		2100	9161	42	22000*****

A rellenar únicamente en los pagos, mediante cargo en cuenta, en ventanilla del Gobierno de Navarra
Por la presenta autorizo al Gobierno de Navarra a cargar en mi cuenta el importe arriba indicado

DNI:
Nombre:

FIRMA:

08/08/2019

(*) Campos obligatorios a rellenar por la
entidad colaboradora

EJEMPLAR PARA INCLUIR EN EL EXPEDIENTE

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE VILLANUEVA DE AEZKOA"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):
☐ **SOY PYME** ☐ **NO SOY PYME**

De resultar seleccionado/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

En a de de 20....

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras
"Tratamiento de aguas residuales de Villanueva de Aezkoa", se compromete en nombre de la empresa a la
que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la
Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas
siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

....., a de de 2019

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad..... (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos así como en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE VILLANUEVA DE AEZKOA"**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 70 de la LFCP/ artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de Seguro Nº _____

_____, en adelante la entidad aseguradora, con domicilio social en _____ y CIF _____, debidamente representada por D/DÑA. _____ (nombre y apellidos del apoderado o apoderada), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A _____ (razón social de la empresa asegurada), CIF _____, en concepto de tomador del seguro ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.(NILSA), en adelante el Asegurado, hasta el importe de _____ (importe en números y en letra), en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que puedan generarse en cumplimiento de las normas y Pliego Regulador que rigen la presente contratación de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE VILLANUEVA DE AEZKOA"** frente a la empresa asegurada.

La falta de pago de la prima, será única, primera o siguiente, no dará derecho a la empresa aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la empresa aseguradora suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que la empresa aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la empresa asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La entidad aseguradora, asume el compromiso de indemnizar a la empresa asegurada al primer requerimiento de NILSA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y Pliego Regulador por el que se rige la presente contratación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Razón social de la entidad _____

Firma del apoderado _____